REQUISITOS JURÍDICOS PARA EL REGISTRO Y HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS PRIVADOS Y AERÓDROMOS RESTRINGIDOS

| N° | REQUISITO JURÍDICO | <u>FORMA DE</u> <u>PRESENTACIÓN</u> |
|----|--|---|
| 1. | Documento que acredite el derecho propietario o posesión legítima sobre el inmueble donde está ubicado el aeródromo, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos: • Folio Real • Certificado emitido por el Instituto Nacional de Reforma Agraria - INRA, • Resolución Administrativa del Servicio Nacional de Áreas Protegidas – SERNAP, • Resolución Administrativa de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, • Documento notariado que otorgue derecho de uso del aeródromo por al menos 5 años. • Escritura Pública de Transferencia del inmueble donde se encuentra ubicado el aeródromo, adjuntando al mismo tiempo una Declaración Voluntaria otorgada ante Notaría de Fe Pública, mediante la cual el solicitante declare que se encuentra en posesión legítima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo que es responsable de las operaciones que se realicen en el mismo y que además, declare cuál es el uso del aeródromo. | Original o copia legalizada |
| 2. | Fotocopia de la Cédula de Identidad del Solicitante. | Copia simple |
| 3. | Comprobante del depósito bancario correspondiente por concepto de registro de aeródromo, conforme al reglamento aplicable. | Una vez presentada la solicitud, se remitirá la orden de pago para que el solicitante realice el depósito correspondiente. |
| 4. | Certificado de Antecedentes emitido por la Policía Nacional, mediante la División de registros de Archivo del Departamento II de la fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico o el Certificado Único digital de Antecedentes Policiales emitido por la Policía Nacional del Estado Plurinacional de Bolivia, en el que se consigne que el solicitante no cuenta con antecedentes en la FELCN. | Original |



| Si el aeródromo se inscribirá a favor de una persona jurídica, debe presentar además los siguientes documentos: | | | | | | |
|---|--|---|--|--|--|--|
| 1. - | Documento de constitución. | Original o copia legalizada | | | | |
| 2. | Documento de designación como Representante Legal o apoderado del Solicitante, general o específico, para realizar trámites ante la DGAC y para asumir derechos y obligaciones. | Original o copia legalizada | | | | |
| 3. | Certificado de Matrícula de Comercio, emitido por el Servicio Plurinacional de registro de Comercio (SEPREC), vigente a la fecha de presentación | Impresión con el correspondiente Código QR para la verificación respectiva. | | | | |
| 4. | Documento que acredite el Número de Identificación Tributaria (NIT). (fotocopia simple) | Copia simple | | | | |

REQUISITOS TÉCNICOS PARA EL REGISTRO Y HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS PRIVADOS Y AERÓDROMOS RESTRINGIDOS

Los requisitos técnicos oficialmente están establecidos en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 137, sobre Diseño de Aeródromos Apéndice 8, Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Restringidos, acápite 3.2., los cuales se explican con más amplitud en el presente documento:

1. FORMULARIO DE SOLICITUD PARA REGISTRO DE AERÓDROMO

El interesado deberá presentar el **FORMULARIO DGAC-RAN-AGA-01**. Este formulario está disponible en la página web de la DGAC: www.dgac.gob.bo.

Este formulario debe estar completamente llenado y firmado en cada hoja por las siguientes tres personas:

- 1) el propietario o responsable del aeródromo
- 2) el evaluador de la parte técnica
- 3) el evaluador de la parte operacional

El evaluador de la parte técnica puede ser un ingeniero civil, un agrimensor o topógrafo.

El evaluador de la parte operacional puede ser un <u>piloto de aviación privada, un piloto comercial de aviación o un piloto de transporte de línea aérea</u>.

2. PLANO DEL AERÓDROMO

Este plano del aeródromo a escala que permita legibilidad de la información (Entre 1:20.000 y 1:5.000). El plano debe mostrar malla perimetral, nortes magnético y geográfico, grilla o malla reticular de coordenadas, escala gráfica, carimbo. Este plano debe estar elaborado y firmado por el responsable de la evaluación técnica.



El plano debe contener el siguiente cuadro llenado con la siguiente información:

| | | Umbral Menor | Umbral Mayor | ARP |
|-------------------|-------------------|--------------|--------------|-----|
| Designador | | | | |
| Coordenada | Latitud Sur | | | |
| Geográficas | Longitud Oeste | | | |
| Coordenadas UTM | Este [m] | | | |
| Coordenadas O I W | Norte [m] | | | |
| Zona UTM | | | | |
| Elevación* [msnm] | | | | |
| Elevación* [pies] | | | | |

- El término umbral se refiere a los puntos ubicados en el inicio y en el final de la pista.
- El designador de cada umbral consiste en un número de dos cifras correspondiente al entero más próximo de la décima parte del azimut magnético en cada umbral. Dicho de otro modo, la designación de un umbral corresponde a las dos primeras cifras del ángulo (azimut) que en cada extremo se forma desde el norte magnético hasta el eje de pista, medido en el sentido de las agujas del reloj. Cuando la regla anterior resulte un número de una sola cifra, ésta irá precedida de un cero. Ver figura 1.
- El umbral menor es aquel cuyo designador es inferior al designador del otro umbral.

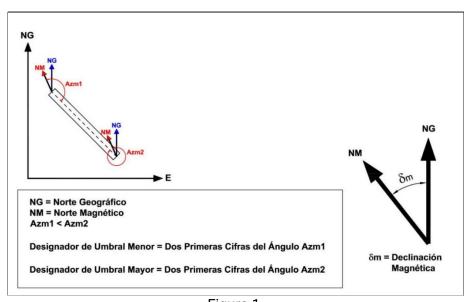


Figura 1.

El Punto de Referencia del Aeródromo - ARP es el punto que se encuentra a la mitad de la pista sobre el eje.

Los datos que estén expresados en el plano deben ser los mismos que se coloquen en el Formulario de solicitud para registro de aeródromo DGAC-RAN-AGA-01 y en todos los

DGAC DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia

documentos del proceso. La exactitud e integridad de los datos son responsabilidad del Solicitante.

3. FOTOGRAFÍAS DEL AERÓDROMO.

El solicitante deberá presentar fotografías del aeródromo, estas fotos deben medir 9 x 12 centímetros por lo menos.

Se requiere las siguientes fotografías:

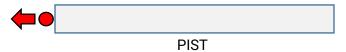
- 1 fotografía tomada desde el centro de la pista hacia un extremo de la pista



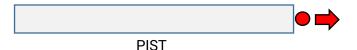
- 1 fotografía tomada desde el centro de la pista hacia el otro extremo de la pista



- 1 fotografía tomada desde un extremo de la pista hacia afuera, mostrando una vista panorámica del lugar por donde se aproxima la aeronave para aterrizar



- 1 fotografía tomada desde el otro extremo de la pista hacia afuera, mostrando una vista panorámica del lugar por donde se aproxima la aeronave para aterrizar



 Fotografías adicionales que muestren otras características relevantes del aeródromo que evidencien condiciones técnicas y operacionales aptas para el tipo de aeronaves y operaciones previstas (por lo menos del cerco perimetral, manga de viento y señalización en pista).

4. FOTOCOPIAS DE CÉDULAS DE IDENTIDAD.

Se debe incluir en el trámite las fotocopias de cédula de identidad de:

- La persona que hizo la evaluador técnica
- La persona que hizo la evaluador operacional

5. CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD EMITIDO POR NAABOL

Respuesta favorable emitida por el proveedor de servicios a la navegación aérea (NAABOL), en atención a la consulta efectuada por el Solicitante sobre la compatibilidad del aeródromo con el espacio aéreo. La respuesta favorable podrá ser una comunicación oficial o informe técnico de NAABOL donde se manifieste que el aeródromo no afectará la gestión del espacio aéreo o que si afectase, existe una carta de acuerdo operacional entre los interesados para permitir el tránsito aéreo seguro y ordenado.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS AERÓDROMOS

Aparte de los requisitos técnicos establecidos en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 137, en esta sección se detallan algunas características físicas que están establecidas en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 137 sobre Diseño de Aeródromos, y que los interesados en habilitar aeródromos pueden adoptar para los mismos de acuerdo a sus características operacionales:

a) Longitud de pista

La longitud de pista depende del tipo de aeronave que va a operar en la pista, esta longitud está en función a lo que se denomina "longitud de campo de referencia" de la aeronave, que es una información propia de cada modelo de aeronave. Es decir, cada tipo de aeronave necesita una longitud de pista diferente, no se puede generalizar una misma longitud de pista para todos los aeródromos.

La longitud real de una pista se determinará en función al dato de la "longitud de campo de referencia" y a algunas correcciones que se debe realizar por temperatura y pendiente de pista.

En el caso específico de las aeronaves con clave de referencia 1A tienen una longitud de campo de referencia por lo general entre 500 a 600 metros. Por lo que, <u>una pista donde operará una aeronave con clave de referencia 1A puede tener una longitud de pista de por lo menos 500 metros.</u>

Para conocer acerca de las longitudes de campo de referencia que tiene cada tipo de aeronave, se puede consultar la Circular de Asesoramiento CA-AGA-137.004-10 de fecha 4 de septiembre de 2020, que en su Apéndice 1 (Adjunto) menciona longitudes de campos de referencia de varias aeronaves.

Sin embargo, cabe aclarar que, en el transcurso del trámite se revisará si la longitud de pista corresponde al tipo de aeronave, porque como ya se dijo anteriormente, no se puede generalizar un mismo largo de pista para todos los aeródromos.

b) Ancho de pista.

El ancho de la pista depende del tipo de aeronave que va a utilizar la pista, y se puede definir de acuerdo a lo expresado en la siguiente tabla:

| NÚMERO | Anchura exterior entre ruedas del tren de aterrizaje principal | | | | |
|-------------|--|---------------------------------------|---------------------------------------|--|--|
| DE CLAVE | Hasta 4.5 m. (exclusive) | Desde 4.5 hasta 6 m. (exclusive | Desde 6 m hasta 9 m (exclusive) | Desde 9 m hasta 15 m (exclusive) | |
| 1 | 18 m | 18 m | 23 m | - | |
| 2 | 23 m | 23 m | 30 m | - | |
| 3 | 30 m | 30 m | 30 m | 45 m | |
| 4 | - | - | 45 m | 45 m | |

c) Franja de pista

La franja es un área o espacio de terreno alrededor de la pista, que debe estar nivelado y sin obstáculos para evitar que <u>las a</u>eronaves puedan sufrir un accidente en caso de que al aterrizar o

despegar se saliera de la pista.

c.1) Longitud de franja de pista

Para pistas con aeronaves de clave 1A y de aproximación visual VFR, la longitud de franja de pista debe ser de 30 metros como mínimo. Esta longitud de franja es una distancia posterior a cada extremo de pista. (Ver figura 2)

c.2) Ancho de franja

Para pistas con aeronaves de clave 1A y de aproximación visual VFR, el ancho de franja de pista puede ser de 60 metros como mínimo (30 metros a cada lado de la pista a partir del eje). (Ver figura 2)

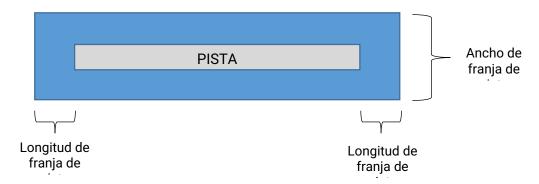


Figura 2. Franja de pista

d) Señalización de pista

La señalización de la pista puede ser cada 50 metros con sus respectivas señales limitadoras de umbral. También pueden consultar otras alternativas de señalización propuestas en la circular de asesoramiento CA-AGA-137-002 emitida por la DGAC el 19 de junio de 2020. En cualquier caso, se debe tomar en cuenta los criterios de visibilidad y frangibilidad.

e) Manga de viento

La manga de viento puede estar ubicada a 35 metros del eje de pista. Se deben tomar en cuenta los siguientes criterios de dimensiones y colores establecidos en norma.

El indicador de la dirección del viento debe tener forma de cono truncado y estar hecho de tela, su longitud debe ser por lo menos de 3,6 m, y su diámetro, en la base mayor, por lo menos de 0,9 m. Debe estar construido de modo que indique claramente la dirección del viento en la superficie y dé idea general de su velocidad. El color o colores deben escogerse para que el indicador de la dirección del viento pueda verse e interpretarse claramente desde una altura de por lo menos 300 m teniendo en cuenta el fondo sobre el cual se destaque. Cuando el cono se distinga bien a la altura indicada y no existan fondos cambiantes se empleará un solo color el cual será anaranjado. Si hay que usar una combinación de dos colores para que el cono se distinga bien sobre fondos cambiantes, dichos colores deben ser rojo y blanco, o anaranjado y blanco, y deben estar dispuestos en cinco bandas alternadas, de las cuales la primera y la última deben ser del color más oscuro.

